



CONFERENCIA GENERAL
Sexto Período Ordinario de Sesiones
Quito, 24-27 de abril de 1979

MENSAJE DEL SEÑOR VSEVOLOD L. OLEANDROV
REPRESENTANTE DE LA UNIÓN DE REPÚBLICAS
SOCIALISTAS SOVIÉTICAS

Distinguído señor Presidente,
Distinguído señor Secretario General del OPANAL,
Señores Representantes y Observadores:

La Unión Soviética, por primera vez, toma parte, como Observador en las sesiones del OPANAL. Nuestra Delegación quiere aprovechar esta oportunidad para expresar nuestros votos más sinceros por el éxito de los trabajos de la Conferencia General del OPANAL en el Sexto Período de sus Sesiones.

La URSS firmó el 18 de mayo de 1978 y ratificó el 12 de diciembre de 1978 el Protocolo II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina. Aquel paso proviene lógicamente de la posición positiva de la Unión Soviética con respecto a la creación de zonas desnuclearizadas.

Ya en el año 1956, en sus propuestas, presentadas en la Comisión de la ONU de desarme, la Unión Soviética planteó la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares. Posteriormente aparecieron proyectos concretos de la creación de zonas desnuclearizadas en distintas regiones del mundo: en Europa Central y del Norte, en el Mediterráneo, en los Balcanes, en Africa, en el Medio Oriente, y otras regiones. La idea de la creación

de zonas desnuclearizadas ha adquirido amplio apoyo en la ONU y en las Conferencias de los países No-Alineados.

Siendo partidario consecuente de la creación de zonas desnuclearizadas en distintas regiones del mundo, la Unión Soviética siempre ha visto en la realización de esta medida un método eficaz para limitar el área de instalación de las armas nucleares y para prevenir su proliferación directa o indirecta. Según la opinión de la URSS no solamente los grupos de Estados que abarcan continentes enteros o grandes regiones geográficas sino también el número más reducido de Estados e inclusive algunos países pueden comprometerse en crear zonas desnuclearizadas. Por su parte la Unión Soviética ha confirmado más de un a vez su disposición de respetar el status de todas las zonas desnuclearizadas que serían creadas, si las demás potencias nucleares tomaran la misma obligación.

Cuando a principios de los años 60 se formuló la idea de la creación de la Zona Desnuclearizada en la América Latina, la Unión Soviética hizo conocer su posición de principio positiva con respecto a ésta. Al mismo tiempo la Unión Soviética no ocultaba que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (el Tratado de Tlatelolco), que formalizó la creación de la zona desnuclearizada en este continente, tuvo una serie de imperfecciones.

A pesar de esto, en concordancia con su política de principio encaminada a reducir la amenaza de la guerra nuclear, la Unión Soviética ha hecho un paso importante y constructivo al firmar y ratificar el Protocolo II del Tratado de Tlatelolco, aunque, como se sabe, tuvimos dudas al respecto a causa de algunos aspectos débiles bien conocidos de este Tratado. Nos comprometemos respetar el Status de la zona desnuclearizada en el Continente Latinoamericano y partimos de que esta obligación estaría en vigencia solamente si las demás potencias nucleares también

observaran rigurosamente el Status de esta zona y si los participantes de la zona aseguraran su régimen verdaderamente des-nuclearizado.

En esta ocasión consideramos necesario reafirmar la posición de la Unión Soviética con respecto a algunos aspectos importantes del régimen de la zona creada por el Tratado de Tlatelolco según la Declaración del Gobierno soviético hecha al firmar el 18 de mayo de 1978 el Protocolo II. En esta Declaración la Unión Soviética manifestó en particular que la realización de explosivos de dispositivos nucleares con fines pacíficos por parte de uno u otro signatario del Tratado sería una violación de los compromisos, previstos en el Artículo I y sería incompatible con su status de desnuclearización. La solución del problema de las explosiones nucleares con fines pacíficos para los Estados signatarios del Tratado puede encontrarse en consonancia con los postulados del Artículo y del Tratado Sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y en el marco de los procedimientos internacionales del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Actualmente en la Zona de aplicación del Tratado entran los territorios a los que se extiende su vigencia, como se prevé por el punto I del Artículo 4 del Tratado. La firma por la Unión Soviética del Protocolo II no significa en modo alguno el reconocimiento de la posibilidad de extender la vigencia del Tratado, como se prevé en el punto 2 del Artículo 4, fuera de los límites del territorio de los Estados signatarios, incluido el espacio aéreo y las aguas territoriales, establecidas según el derecho internacional.

En lo que se toca a la referencia en el Artículo 3 del Tratado a "sus legislaciones" en relación con las aguas territoriales, el espacio aéreo y otro espacio cualquiera, sobre el que ejercen la soberanía los Estados signatarios del Tratado,

la firma del Protocolo II por la Unión Soviética no significa reconocer las pretensiones de ejercer la soberanía que contradigan a las normas del Derecho Internacional por todos reconocidas.

La Unión Soviética reafirma su posición según la cual permitir el tránsito de armas nucleares en cualquier forma contradiría a los fines del Tratado por lo cual, como al respecto se dice especialmente en su preámbulo, América Latina debe estar totalmente libre de armas nucleares, y sería incompatible con el status de desnuclearización de los Estados signatarios del Tratado y con sus compromisos, establecidos en el Artículo I del Tratado.

Cualquier acción emprendida por un Estado o Estados signatarios del Tratado de Tlatelolco, incompatible con su status de desnuclearización, así como la realización de un acto de agresión por parte de uno o varios Estados signatarios del Tratado con el apoyo de un Estado poseedor de armas nucleares, o conjuntamente con tal Estado, serán consideradas por la Unión Soviética como incompatibles con las obligaciones correspondientes asumidas por estos países en el Tratado. En tales casos la Unión Soviética se reserva el derecho de revisar sus compromisos asumidos por el Protocolo II.

La Unión Soviética se reserva también el derecho de revisar su actitud en relación con el Protocolo II en caso de cualquier acción, por parte de otros Estados poseedores de armas nucleares, incompatibles con sus compromisos por dicho Protocolo II.

Al ratificar el Protocolo II el 12 de diciembre de 1978 el Presidium del Soviet Supremo de la URSS subrayó que lo ratificaba conjuntamente con la declaración del Gobierno de la URSS hecha cuando había firmado el Tratado. Simultáneamente fué emitida la declaración, que dice:

"La Unión Soviética parte de que los compromisos que asume según el Protocolo II del Tratado de Tlatelolco también se extienden a los territorios, a los que el status de la zona desnuclearizada es aplicable según el Protocolo Adicional I al Tratado.

Al mismo tiempo la Unión Soviética reitera su actitud respecto de la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales de acuerdo con la Declaración de la ONU sobre esta cuestión (la resolución de la Asamblea General 1514/XV del 14 de diciembre de 1960)".

El Secretario General del CC del PCUS, Presidente del Presidium del Soviet Supremo de la URSS L.I. Brézhnev en su discurso del 2 de marzo del año en curso brindó la estimación correspondiente al hecho de crearse la primera zona desnuclearizada en el mundo, que abarca la mayoría de los países de la América Latina en el sentido de que es una cierta contribución al fortalecimiento del régimen de la no-proliferación de armas nucleares. Y en este respecto hacemos justicia a aquellos países latinoamericanos que han hecho entrar en vigor para sí, el Tratado de Tlatelolco. Esta completamente claro, sin embargo, que el régimen de la no-proliferación de las armas nucleares en la América Latina se fortalecería aún más si el Tratado de Tlatelolco entrara en vigor para el Brasil, Argentina y Chile, puesto que la ratificación por la Unión Soviética del Protocolo II elimina las reservas que antes habían planteado estos países en cuanto a la necesidad de ratificación de este Protocolo por todas las potencias nucleares.

Es necesario subrayar que la base universal para fortalecer el régimen de la no-proliferación sigue siendo el Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares que ha pasado la prueba del tiempo y en el que participan más de 100 Estados del mundo. Este Tratado no solamente impide eficazmente la proliferación del arma nuclear sino que también contribuye al desarrollo del uso pacífico de la energía nuclear mediante la ampliación de la cooperación internacional en esta esfera. Sin embargo hasta hoy día algunos países latinoamericanos que poseen un considerable potencial nuclear, no se han adherido al Tratado.

Por su parte, la Unión Soviética se pronuncia por

el desarrollo de todo género del uso pacífico de la energía nuclear bajo las condiciones que evitan su utilización para crear las armas nucleares. Es bien sabido que la URSS ya está prestando sus servicios a una serie de países para el enriquecimiento del uranio natural en las instalaciones soviéticas. Con el fin de contribuir al más amplio uso del átomo pacífico en la solución de los problemas energéticos, la Unión Soviética está dispuesta también en adelante a prestar los servicios de este género bajo las salvaguardias internacionales correspondientes.

Teniendo en cuenta que la creciente carrera de armamentos nucleares representa el mayor peligro para la paz, los esfuerzos principales deben ser encaminados al cese de la producción del arma nuclear de todos los tipos y géneros, a la reducción paulatina de los arsenales nucleares hasta su completa liquidación. En otras palabras es necesario excluir las armas nucleares de los arsenales de los Estados.

Pronunciándose por una solución tan radical como es la prohibición para siempre del arma nuclear con su eliminación de los arsenales de los Estados y con la prohibición al mismo tiempo del uso de la fuerza en general en las relaciones internacionales, la Unión Soviética no excluye, sino al contrario está proponiendo tomar algunas medidas parciales que conducen a este objetivo. Una de tales medidas que fué presentada por la Unión Soviética durante el XXXIII período de sesiones de la Asamblea General de la ONU, podría ser la conclusión del Convenio Internacional sobre el No empleo de la armas nucleares contra los Estados que se niegan a producir y adquirir las armas nucleares y no las poseen en su territorio. Esta iniciativa que corresponde a los deseos de los Estados no nucleares que quieren fortalecer las garantías de su seguridad, fué aprobada por 137 Estados Miembros de la ONU.

El proyecto Soviético del Convenio sobre este tema ya está presentado al Comité de Desarme de Ginebra. La tarea consiste actualmente en que los Estados Miembros del Comité lo

consideren lo más rápido posible.

El amplio apoyo en la Asamblea General (por más de 100 votos) recibió también otra propuesta de la Unión Soviética sobre No Instalación de las Armas Nucleares en los territorios de los Estados, donde no las hay actualmente.

Nos da profunda satisfacción el que la mayoría abrumadora de los países de América Latina ha apoyado activamente estas propuestas. Esto quiere decir que entre los países latinoamericanos existe una clara comprensión de la importancia de dichas medidas para el fortalecimiento de la seguridad tanto en la escala regional como en la escala mundial.

Estamos convencidos de que los países latinoamericanos, la mayoría de los cuales son participantes de la primera Zona desnuclearizada, pueden hacer su aporte a la solución práctica de problemas de fortalecimiento de las garantías de seguridad para los países que no poseen armas nucleares.

En esta Conferencia, quisiéramos subrayar que al prestar la importancia primordial a los problemas de la reducción y, al final, la liquidación de las armas nucleares, la Unión Soviética de ninguna manera subestima la importancia de la reducción de armas convencionales, no nucleares, tanto más que hoy día muchos de estos tipos de armamentos son de inmensa fuerza destructora.

Entre las propuestas presentadas por la Unión Soviética en la ONU hay tales que tratan y muy esencialmente las armas convencionales.

Nuestra posición de principio es muy clara: no existe tal tipo de armamentos que nosotros no estaríamos preparados para limitar o reducir sobre la base de la observación estricta del principio de no causar daño a la seguridad de ningún país.

No hay falta de buena voluntad de parte de la Unión Soviética en la búsqueda de las soluciones conducentes al cese de

la carrera armamentista, en la lucha por el desarme y seguridad internacional por la distensión y la paz del mundo.

En su mensaje al Comité de Desarme el Secretario General del CC del PCUS, Presidente del Presidium del Soviet Supremo de la URSS L.I. Brézhnev subrayó que "para los Estados y pueblos, para los estadistas que llevan la responsabilidad por la vida y el bienestar de sus países, ha llegado el tiempo de entender profundamente la significación real de la alternativa que está planteada ante la humanidad: o la carrera armamentista se frena y retrocede, y, entonces, las iniciativas pacíficas podrán fortalecerse de manera irreversible en las relaciones internacionales; o, de otro modo, se llegará a un nuevo equilibrio peligroso al borde de la guerra con todas las consecuencias negativas para la distensión, la normalización de las relaciones interestatales, la solución de los problemas económicos mundiales. Existe una sola opción: los esfuerzos encaminados a lograr el avance decisivo en la lucha por el cese de la carrera armamentista deben ser duplicados, triplicados, decuplicados".

Muchas gracias.